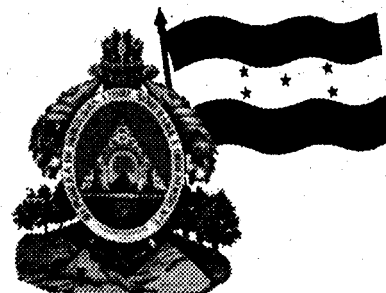


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 19 DE NOVIEMBRE DEL 2011. NUM. 32,673

Sección A

Secretaría de Gobernación y Justicia

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, certifica la Resolución que literalmente dice: "RESOLUCIÓN No.1911-2011. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, dieciséis de junio de dos mil once.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha cuatro de octubre de dos mil diez, expediente P.J.-04102010-2142, por la Abogada JUANA MARLEN MARTÍNEZ SIERRA, en su carácter de Apoderada Legal de la IGLESIA EVANGÉLICA PENIEL, con domicilio en el barrio Buenos Aires, 20 calle, 8ª avenida, casa 795, municipio de Puerto Cortés, departamento de Cortés; contraída a solicitar el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, quien emitió el dictamen correspondiente No. U.S.L.2081-2011 de fecha 3 de mayo del 2011, pronunciándose favorablemente a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que la IGLESIA EVANGÉLICA PENIEL, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de asociación y de libertad religiosa establecidas en los Artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia, es razonable y necesario que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.

Resolución No. 1911-2011.

A. 1-4

Sección B Avisos Legales

B. 16

Desprendible para su comodidad

CONSIDERANDO: Que el Señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No. 474-2011 de fecha 07 de febrero de 2011, delegó en la ciudadana, CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población, la facultad de firmar resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 177-2010 de fecha 06 de octubre de 2010, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, 72 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la IGLESIA EVANGÉLICA PENIEL, con dirección en el barrio Buenos Aires, 20 calle, 8ª avenida, casa 795, municipio de Puerto Cortés, departamento de Cortés; y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA IGLESIA EVANGÉLICA "PENIEL"

CAPÍTULO I

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO, DURACIÓN Y FINES

ARTÍCULO 1.- Se crea LA IGLESIA EVANGÉLICA PENIEL, como una organización apolítica, sin fines de lucro, sin distinción de raza, sexo, ni clases sociales, creyentes en las doctrinas y principios de la Iglesia Peniel que son Neotestamentarias y con duración indefinida.

ARTÍCULO 2.- Su domicilio será en el barrio Buenos Aires, 20 calle, 8a. avenida, casa 795, municipio de Puerto Cortés, departamento

de Cortés, Honduras, C. A., pudiendo establecer congregaciones y oficinas en cualquier parte del país y fuera del mismo, además de poder afiliarse a otras organizaciones nacionales e internacionales, afines.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 3.- Objetivo General: Infundir la fe cristiana en nuestra comunidad, para nuestra salvación, creyendo en las doctrinas, principios y prácticas de la Iglesia Evangélica Peniel, que son Neotestamentarios.

ARTÍCULO 4.- Objetivos Específicos: A.- La adoración a Dios, unidos como iglesia local. B.- Buscar la madurez de los creyentes por medio de la edificación exhortación y enseñanza, estableciendo cada año ancianos en la fe, por medio del discipulado. C.- Animar a los creyentes en el amor y las buenas obras. D.- Predicar y enseñar el Evangelio a toda criatura, comenzando desde nuestra casa. E.- Desarrollar y fortalecer los lazos de hermandad entre todos los creyentes.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 5.- La Iglesia Evangélica Peniel, estará integrado por:
A.- MIEMBROS FUNDADORES: Son las personas fundadoras que comparecieron en el acta de constitución del Ministerio y de estos miembros se elegirán siete (7) personas para desempeñar los siguientes cargos dentro de la Junta Directiva: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Fiscal, Secretario y Vocal I y II, deberán ser hondureños o extranjeros residentes legales en el país. **B.- MIEMBROS ACTIVOS:** Son todas aquellas personas naturales que así lo han manifestado al concilio de ancianos, quienes lo presentarán a la Asamblea de la iglesia, los cuales serán aceptado o rechazados por medio de voto. Y los cuales colaborarán con nuestra iglesia, con sano interés, con su tiempo o recursos en la consecución de los fines y objetivos de la Iglesia Peniel. **C.- MIEMBROS COLABORADORES:** Son todas aquellas personas u organismos nacionales e internacionales que decidan brindarnos apoyo financiero, material y logístico para el desarrollo de actividades y/o proyectos. **D.- MIEMBROS VOLUNTARIOS:** Son todas aquellas personas que colaboren de manera desinteresada con nuestra institución en el desarrollo de nuestras actividades.

ARTÍCULO 6.- DE LOS DEBERES Y DERECHOS. Los miembros fundadores y activos tendrán los deberes y derechos siguientes: A.- Asistir a reuniones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria B.- Desempeñar salvo impedimento los cargos para lo que han sido electos. C.- Cumplir con lo dispuesto en los Estatutos. D.- Participar en la mesa del Señor. E.- Ser electos como oficiales de la iglesia, siempre que demuestre capacidad de desempeñar el oficio por madurez, práctica de vida y conocimiento de la Palabra de Dios. F.- Servir activamente en todos los Ministerios de la iglesia. G.- Respetar los acuerdos de la Junta Directiva, previamente aprobados por la Asamblea General. H.- Anunciar con anticipación su retiro a la Junta Directiva. I.- Cumplir con las responsabilidades que le asignen. J.- Del cuidado y mantenimiento de activos adquiridos. K.- Velar por el fiel cumplimiento de los objetivos de la iglesia.

ARTÍCULO 7.- A los miembros, colaboradores y voluntarios, se les reconocen los derechos de: A.- Derecho a elegir y ser electos. B.- A ser convocados a reuniones de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria según sea el caso. C.- A solicitar informes en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. D.- Participar en la Mesa del Señor. E.- Participar como voluntarios con voz pero sin voto en las reuniones. F.- Servir como ayudantes de los maestros de la escuela dominical y en otros Ministerios. G.- Participar de las actividades de recreación y festejo de la iglesia. H.- Presentar iniciativa, mociones, consultas y peticiones.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

ARTÍCULO 8.- La dirección y administración de la IGLESIA EVANGÉLICA PENIEL, estará a cargo, de los siguientes órganos: 1.- Asamblea General. 2.- Concilio de Ancianos (Pastores, Maestros y Diáconos). 3.- Junta Directiva.

ARTÍCULO 9.- Asamblea General: Es la autoridad suprema de la Iglesia Evangélica Peniel, y expresa la voluntad colectiva de la misma. Las facultades que su reglamento o los presentes Estatutos no atribuyan a otro órgano, serán competencia de la Asamblea General.

ARTÍCULO 10.- Las sesiones de la Asamblea General podrán ser Ordinarias y Extraordinarias.

ARTÍCULO 11.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año, en el mes de enero de cada año a petición de la Junta Directiva o por ocho miembros de la Asociación, acreditando su calidad de miembro de la Asamblea General Ordinaria, requiere de: 1.- Quórum de asistencia: mitad más uno del total de los miembros inscritos como tales. 2.- Quórum para aprobar las resoluciones: el voto favorable mitad más uno de los miembros asistentes.

ARTÍCULO 12.- La Asamblea General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo, cada vez que estime necesario por petición de la Junta Directiva u ocho miembros de la Asociación acreditando dicha condición para discutir asuntos específicos o aquellos que tengan carácter de urgente y no puedan esperar a que se realice una Asamblea Ordinaria y se requerirá: 1.- Quórum de asistencia 2/3 partes del total de los miembros inscritos como tales. 2.- Quórum para aprobar las resoluciones: votos favorables de las 2/3 de los miembros asistentes.

ARTÍCULO 13.- Atribuciones de Asambleas Generales Ordinarias: A.- Aprobar los informes presentados por la Junta Directiva y de cada uno de los miembros de la Junta Directiva. B.- Definir la política de la Iglesia. C.- Discutir, aprobar el Balance General elaborado por la Junta Directiva. D.- Considerar la memoria e informes presentados por la Junta Directiva. E.- Discutir y Aprobar el plan operativo, Reglamento Interno y Presupuesto Anual elaborado por la Junta Directiva. F.- Aprobar o improbar la suspensión o expulsión de los miembros de la Junta Directiva. G.- Elegir los miembros de la Junta Directiva H.- Las demás que no sean competencia de la Asamblea General Extraordinaria.

ARTÍCULO 14.- Atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: A.- Discutir y Aprobar la modificación de los presentes Estatutos. B.- Hacer efectivas las responsabilidades que en su caso corresponde a la Junta Directiva. C.- Discutir y aprobar sobre la enajenación de los bienes raíces de la iglesia, siempre y cuando sirvan para la ejecución de los proyectos acorde a los objetivos de la iglesia. D.- Discutir y Aprobar la disolución y liquidación de la iglesia E.- Otras que se consideren urgentes.

ARTÍCULO 15.- El quórum requerido para la instalación de una Asamblea General Ordinaria será la mitad más uno de los miembros y para la Asamblea General Extraordinaria, se hará con las dos terceras partes de sus miembros.

ARTÍCULO 16.- Las resoluciones de la Asamblea General Ordinaria se tomarán por simple mayoría de votos, y las de Asamblea General Extraordinaria se tomarán por mayoría absoluta de votos.

ARTÍCULO 17.- La Junta Directiva es el órgano de dirección, administración y representación de la Iglesia, el período de duración de la Junta Directiva será de dos años y serán electos en Asamblea General Ordinaria pudiendo ser reelecto solamente por un período más y estará

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA

Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

E.N.A.G.

Cotonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956

Administración: 230-3026

Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

integrada por: A.- Presidente. B.- Vicepresidente. C.- Secretario. D.- Tesorero. E.- Fiscal. F.- Vocal I y II. Asimismo no deberá existir parentesco de cuarto grado de consanguinidad ni de segundo de afinidad entre los miembros de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones de la Junta Directiva: A.- Presentar informes a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, según sea el caso. B.- Ejercer la representación legal de la iglesia. C.- Llevar los libros de Secretaría, Contabilidad, Registro de Miembros según corresponda. D.- Efectuar las convocatorias de Asambleas Generales cuando correspondan. E.- Dirigir y controlar los planes y proyectos que apruebe la Asamblea General. F.- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos, resoluciones y disposiciones de la Asamblea General. G.- Atender la organización interna de la iglesia y dictar las normas y resoluciones que considere necesaria para el logro de los objetivos de la organización. H.- Presentar propuestas de la escala de sueldos de los empleados bajo la dependencia del Director de la iglesia; a la Asamblea General para que ésta la apruebe. I.- Elaborar el presupuesto de la iglesia para que sea sometido a decisión y aprobación de la Asamblea General Ordinaria y así la Junta Directiva podrá ejecutarlo. J.- Adquirir bienes y aceptar donaciones a nombre de la Iglesia. K.- Decidir sobre las solicitudes de ingresos de los miembros voluntarios y asociados. L.- Conferir poderes y revocarlos. M.- Nombrar o destituir al Director General. N.- En general velar con el incumplimiento de los presentes Estatutos y su Reglamento.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva: A.- Ejercer el voto de calidad en caso de empate de elecciones de Asamblea General o Junta Directiva. B.- Ejercer la representación legal de la iglesia; pudiendo delegar en el Vicepresidente y en casos especiales en el Director General, previa autorización de la Junta Directiva. C.- Registrar con el Tesorero la firma en alguna institución Bancaria que señale la Junta Directiva para beneficio de la iglesia. D.- Presidir la sesión de Junta Directiva y Asamblea General. E.- Establecer acuerdos y resoluciones convenientes para el apoyo de las personas pobres. F.- Deberá autorizar y certificar con el Secretario los documentos generales de la Junta Directiva. G.- Firmar conjuntamente con el Tesorero retiros de fondos, además de aprobar la inclusión de más personas en los registros de los bancos como firmas registradas, previa autorización de la Junta Directiva en pleno. H.- Organizar, participar y supervisar todas las actividades del Plan de Trabajo. I.- Velar por el cumplimiento de los Estatutos de la iglesia. J.- Revisar los Estatutos a solicitud de los miembros inscritos a la Organización, preparando la propuesta de reformas las cuales deberán ser discutidas y aprobadas por la Asamblea General Extraordinaria. K.- Cualquier otra actividad que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones del Vicepresidente: A.- Asumir todas las atribuciones del Presidente en caso de ausencias temporal o definitiva y tendrá las mismas responsabilidades y atribuciones de aquel. B.- Y cualquier otra atribución que le asigne la Junta Directiva.

ARTÍCULO 21.- Son atribuciones del Secretario: A.- Convocar a reuniones de Asamblea General y de Junta Directiva, con la firmas del Presidente de la Junta Directiva. B.- Dar lectura para su aprobación en Asamblea General el Acta de Asamblea General anterior. C.- Llevar los libros de acta de la Asamblea General y Junta Directiva. D.- Autorizar con el Presidente las actas de la sesión de la Asamblea General y Junta Directiva. E.- Expedir las certificaciones que requieran las autoridades competentes, previa autorización del Presidente de la Junta Directiva. F.- Preparar y enviar las convocatorias para sesiones de la Junta Directiva o de Asamblea General. G.- Cualquier otra atribución que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

ARTÍCULO 22.- Son atribuciones del Tesorero: A.- Llevar los libros de Contabilidad de la iglesia. B.- Preparar los informes contables correspondientes que serán presentados en Asamblea General. C.- Firmar junto con el Presidente, toda erogación monetaria de la iglesia. D.- Registrar junto con el Presidente la firma en alguna institución Bancaria, que señale la Junta Directiva para beneficio de la iglesia. E.- Tener firma autorizada para la emisión de cheques. F.- El Presidente y el Tesorero elaborarán un informe financiero de los ingresos y egresos incurridos en el año; toda la documentación contable la manejará el Tesorero y se tendrá acceso a ello cuando se presente dicho informe a la Asamblea General. G.- Vigilar para el correcto manejo de los fondos de la iglesia. H.- Cualquier otra atribución que la Junta Directiva o la Asamblea General le asigne.

ARTÍCULO 23.- Son atribuciones del Fiscal: A.- La fiscalización y vigilancia de la iglesia. B.- Efectuar Auditorías de contabilidad correspondiente. C.- Firmar las órdenes de pago para retirar fondos con el

Presidente y Tesorero de la iglesia. D.- Velar por el cumplimiento adecuado de los gastos establecidos en el presupuesto legalmente aprobado de la iglesia. E.- Comprobar la legalidad de los títulos, valores y otros documentos expedidos a favor de la iglesia. F.- Comprobar la exactitud de inventario y verificar la valoración de los activos. G.- Y cualquier otra que señale la Junta Directiva o la Asamblea General cumpliendo con el reglamento y los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 24.- Son atribuciones del Vocal: A.- Sustituir por su orden a los demás miembros de la Junta Directiva en ausencia de éstos. B.- Desempeñar cualquier otra actividad que le fuere encomendada por la Junta Directiva o la Asamblea General.

ARTÍCULO 25.- La Junta Directiva nombrará un Director y su contrato laboral se regirá de acuerdo al Código de Trabajo vigente en Honduras, el cual tendrá las siguientes atribuciones: A.- Tendrá a su cargo la Administración y control de las operaciones de la iglesia, de acuerdo al plan de operaciones aprobados por la Asamblea General. B.- Presentar a finalización de cada ejercicio social, que será en el mes de diciembre de cada año, los Estados Financieros a la Junta Directiva. C.- Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General. D.- Nombrar y destituir el personal bajo su dependencia, previa autorización de la Junta Directiva. E.- Cualquier otra función o responsabilidad que le asigne la Junta Directiva o se especifique en el Reglamento Interno aprobado por la Asamblea General.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 26.- El patrimonio de la iglesia lo constituye de la siguiente manera: A.- Los bienes muebles e inmuebles que estén a nombre de la Iglesia. B.- Las contribuciones voluntarias, cuota mensual o anual de los miembros aprobadas en Asamblea General. C.- Contribuciones y/o donaciones de personas naturales y/o jurídicas, organismos nacionales e internacionales. D.- Otros Ingresos de procedencia lícita.

ARTÍCULO 27.- Los fondos de la iglesia serán utilizados para la ejecución de actividades del Plan de Trabajo o eventos que se hayan aprobado, y los fondos aprobados para proyectos específicos serán ejecutados según el presupuesto del proyecto aprobado.

ARTÍCULO 28.- La compra o adquisición por donación de mobiliario y equipo de oficina así como materiales serán para uso exclusivo de la iglesia y deberán ser registrados en el inventario de la iglesia los bienes adquiridos con fondos de proyectos específicos serán tratados según el contrato firmado entre la entidad donante y la iglesia, pudiendo la iglesia solicitar al donante que dichos bienes pasen a poder de la iglesia al finalizar la ejecución del proyecto.

CAPÍTULO VI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 29.- La disolución voluntaria será acordada en Asamblea General Extraordinaria, con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros asistentes.

ARTÍCULO 30.- La disolución coactiva se hará a instancia de parte interesada; por medio de un juez competente por un lado o por la cancelación otorgada por el Poder Ejecutivo. **Son causas de disolución:** A.- Por incumplimiento de los objetivos para los cuales se constituyó la iglesia. B.- Por sentencia Judicial o resolución Administrativa. C.- Imposibilidad de realizar el fin principal. D.- Por falta de fondos suficientes para el logro de sus objetivos. E.- Cuando así lo designe la mayoría requerida en Asamblea General Extraordinaria.

ARTÍCULO 31.- En caso de aprobada la disolución de la iglesia en Asamblea General Extraordinaria la misma podrá liquidar todos sus fondos y patrimonio, nombrará para tal efecto una comisión liquidadora la que cumpliendo con todas las obligaciones contraídas con terceros; el remanente si hubiere, lo donará o traspasará a una asociación con fines similares o benéfica legalmente constituida que decida la Asamblea General Extraordinaria.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES O TRANSITORIAS

ARTÍCULO 32.- Los presentes Estatutos sólo podrán modificarse por mayoría absoluta de voto en Asamblea General Extraordinaria.

ARTÍCULO 33.- Toda propuesta de enmienda a los presentes Estatutos deberá estar en poder de la Junta Directiva, por lo menos un mes de anticipación a la fecha de reunión con el fin de elaborar dicha propuesta que será sometida a discusión y aprobación de la Asamblea General Extraordinaria.

ARTÍCULO 34.- los presentes estatutos entrarán en vigencia una vez publicados en el Diario Oficial La Gaceta y registrado en el Instituto de la Propiedad.

ARTÍCULO 35.- Lo no previsto en el presente estatuto, se resolverá conforme a lo establecido en las leyes aplicables y vigentes del país.

SEGUNDO: LA IGLESIA EVANGÉLICA PENIEL, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: LA IGLESIA EVANGÉLICA PENIEL, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los fines y objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La IGLESIA EVANGÉLICA PENIEL, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la IGLESIA EVANGÉLICA PENIEL, se hará de conformidad a sus Estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo Artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procédase a emitir la Certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada al interesado. NOTIFIQUESE. (f) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN. (f) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL”.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de agosto del año dos mil once”.

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

19 N. 2011

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afín.

La Abog. KARLA MARINA LAGOS RODRÍGUEZ, actuando en representación de la empresa SUELO VIVO, S. DE R. L., tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: ULTRA RAIZIN, compuesto por los elementos: 9.60% MATERIA ORGÁNICA, 5.28% CARBONO ORGÁNICO, 19.09% RELACIÓN C/N, 0.309% NITRÓGENO, 3.012% FÓSFORO, 0.609% POTASIO, 0.1090% CALCIO, 0.1211% MAGNESIO, 0.7085% AZUFRE + ELEMENTOS MENORES.

En forma de: LÍQUIDO.

Formulador y País de Origen: SUELO VIVO, S. DE R. L. / HONDURAS.

Tipo de Uso: FERTILIZANTE.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro. Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02 y la ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., dieciocho (18) de octubre de 2011.

Dr. HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

19 N. 2011

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afín.

La Abog. MERCEDES YOLANI MUNGUÍA PAGUADA, actuando en representación de la empresa SEAGRO, S.A., tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: BIO CRACK 86 SL, compuesto por los elementos: 87% ALOMONAS

En forma de: CONCENTRADO SOLUBLE

Formulador y País de Origen: BERNI LABS / MÉXICO

Tipo de Uso: HERBICIDA.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro. Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., veinte (20) de octubre de 2011.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

Dr. HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

19 N. 2011

SECCIÓN "B"

Secretaría de Gobernación y Justicia

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, CERTIFICA la Resolución que literalmente dice: "RESOLUCIÓN No.2059-2011.- SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintidós de julio del dos mil once.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado, en fecha veintidós de noviembre de dos mil diez, misma que corre a expediente No.PJ-22112010-2481 por el Abogado JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA, en su carácter de Apoderado Legal de la FUNDACIÓN PARA ADOLESCENTES EMBARAZADAS "FUNDAE", con domicilio en la colonia Lara, bloque O, apartamento 03, con teléfono No.2202-1055, de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán; contraída a pedir el reconocimiento de su personalidad jurídica para tener el derecho de operar legalmente en Honduras.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos que exige la ley, habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen No. U.S.L 2562-2011 de fecha 8 de junio de 2011, pronunciándose favorable con lo solicitado.

RESULTA: Que la FUNDACIÓN PARA ADOLESCENTES EMBARAZADAS "FUNDAE", es una Asociación no gubernamental sin fines de lucro, de naturaleza privada y con domicilio nacional en la colonia Rubén Darío, calle principal, casa No.234, de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.

CONSIDERANDO: Que disuelta que fuera la Fundación, se procederá a nombrar una Junta Liquidadora encargada de realizar los informes e inventarios correspondientes, así como cancelar las deudas contraídas con terceras personas; en caso de existir remanentes en sus haberes, serán traspasados a título gratuito a una asociación con fines similares o de beneficencia de la República de Honduras.

CONSIDERANDO: Que el domicilio de las agencias y sucursales de instituciones extranjeras respecto a las negociaciones verificadas en Honduras, será el hondureño de conformidad con el Artículo 69 párrafo segundo del Código Civil.

CONSIDERANDO: Que la FUNDACIÓN PARA ADOLESCENTES EMBARAZADAS "FUNDAE", deberá gestionar los permisos y licencias que sean requeridos por los diferentes entes gubernamentales previo a realizar actividades en los asuntos de su competencia.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos

mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No. 474-2011 de fecha 07 de febrero de 2011, delegó en la ciudadana, CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población la facultad de firmar Resoluciones de Extranjerías, trámites varios; Personalidad Jurídica y de Naturalización.

PORTANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, en uso de sus atribuciones y de conformidad con los Artículos 245 numeral 40) de la Constitución de la República; 56, 58 y 69 segundo párrafo del Código Civil, 120 de la Ley General de la Administración Pública y; Artículos 29 reformados, 3 del Decreto No.177-2010 de fecha 06 de octubre de 2010, 44 numeral 6 del Decreto Ejecutivo No. PCM-008-97 del 2 de junio de 1997 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer como persona jurídica a la "FUNDACIÓN PARA ADOLESCENTES EMBARAZADAS "FUNDAE", colonia Lara, bloque O, apartamento 03, con teléfono No.2202-1055, de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán; y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

"FUNDACIÓN PARA ADOLESCENTES EMBARAZADAS "FUNDAE"

CAPÍTULO I DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1.- Créase en el departamento de Francisco Morazán, la FUNDACIÓN PARA ADOLESCENTES EMBARAZADAS" de nacionalidad hondureña, se abreviara "FUNDAE," como una fundación de utilidad pública y cuya denominación será "FUNDACIÓN PARA ADOLESCENTES EMBARAZADAS" FUNDAE.

Artículo 2.- El domicilio de "FUNDACIÓN PARA ADOLESCENTES EMBARAZADAS" FUNDAE, será en la ciudad Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, colonia Lara, bloque "O", apartamento 03, Teléfono 2202-1055, ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, Honduras, pero sus actividades podrá desarrollarlas en cualquier parte de la República o en el extranjero de acuerdo a sus necesidades.

Artículo 3.- La "FUNDACIÓN PARA ADOLESCENTES EMBARAZADAS" FUNDAE, es una Organización civil sin fines de lucro, con personalidad jurídica, sin discriminación de sexo, raza, religión, gestadora y canalizadora de recursos para el desarrollo de la niñez y la juventud, la autosostenibilidad y crecimiento de sus servicios, con patrimonio propio y actuará con total prescindencia de asuntos políticos o administrativos de individuos e instituciones que cooperen o no con

ésta. Contrarrestar riesgos biológicos, sociales y económicos que amenacen a las madres adolescentes que no cuentan con información, preparación y recursos necesarios, teniendo voluntad firme de servir a la sociedad, a través de la asistencia y dignificación de la adolescente, como persona, y acogida en su maternidad. Lograr articular una línea generadora de esperanza para adolescentes embarazadas de Tegucigalpa y Comayagüela, que les haga posible su existencia digna y se logre un compromiso de doble beneficio donde actúen como efecto positivo y la sociedad las reciba brindándoles oportunidades para que ellas obtengan su propósito de vida. Todos los servicios que brinden la Fundación serán de manera Gratuita y bajo la coordinación y supervisión del Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA).

Artículo 4. -La duración de la "FUNDACIÓN PARA ADOLESCENTES EMBARAZADAS" FUNDAE, es por tiempo indefinido, se regirá por las leyes de la República de Honduras y por el presente Estatuto.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS Y PROPÓSITOS

Artículo 5.-La "FUNDACIÓN PARA ADOLESCENTES EMBARAZADAS" FUNDAE, tendrá como objetivo: Promover el desarrollo de la niñez y juventud del departamento Francisco Morazán, mediante mecanismos de concertación, como factor coadyuvante en el mejoramiento del nivel de vida de las jóvenes de la zona de influencia. Orientar a que la adolescente que por primera vez se encuentre en estado de gestación, para que pueda desarrollarse saludablemente, íntegramente, como madre y como mujer; dignificar su vida y la de su hijo, y permitir que pueda tener una oportunidad en nuestra sociedad. **Objetivos específicos:** A.- Coordinar con los entes del Estado correspondiente a la modernización de la educación del departamento, impulsando líneas estratégicas y actividades, a través de: I.- la valorización y la priorización de las potencialidades intelectuales endógenas en el sector educacional, deportivo, ayudándoles a completar su educación o ampliar sus estudios a través de la gestión, promulgación y adjudicación de becas disponibles a nivel mundial para estudios de nivel escolar, secundario y universitario, de los centros Educativos Públicos. a) Dar el cuidado médico necesario, mensualmente a la adolescente desde que solicite nuestra asistencia hasta el noveno mes de embarazo. b) Brindar el medicamento materno para el buen desarrollo de la adolescente y evitar los riesgos biológicos del feto durante su gestación. c) Orientar psicológica y emocional a la madre adolescente para crear conciencia del cuidado que deberá tener del nuevo ser que se estará formando dentro de ella y el milagro de la vida. d) Atender a las adolescentes ofreciéndoles alternativas para que no aborten, con el fin de evitar riesgos físicos y psicológicos que la puedan afectar posteriormente. e) Evitar el abandono del recién nacido, concientizando en amor maternal. f) Orientar a cerca de la prevención de embarazo y aconsejar para el control sobre sus vidas en la elaboración de sus propias metas. II.- La prestación de servicios integrales de apoyo a la educación, incluyendo servicios deportivos III.- El fortalecimiento de los entes educativos, de salud, deportivos alternativos no convencionales; IV.- El fortalecimiento de las instituciones de los agentes educativos, deportivos, de salud B:- Fortalecer el desarrollo intelectual y deportivo de las niñas y jóvenes, mediante la educación con responsabilidad social que: i.- Fomenten la excelencia académica y el deporte en la juventud a nivel nacional e internacional; C.- Promover la participación ciudadana para fines de desarrollo de la juventud en cuanto a educación: i.- Fomentar y fortalecer las organizaciones de educación locales; ii.- Construyan la planeación de corto, mediano y largo plazo de políticas de participación de las jóvenes en el desarrollo de la educación.

Artículo 6.- La "FUNDACIÓN PARA ADOLESCENTES EMBARAZADAS" FUNDAE, perseguirá estos objetivos a través de la participación en: a.- La elaboración de planes estratégicos para la niñez y juventud; en coordinación con los entes estatales correspondientes. b.- La prestación de becas para las estudiantes: de excelencia académica, facilitación al acceso de la alfabetización digital, e idiomas extranjeros, en los centros de educación pública en forma gratuita. c.- La promoción de políticas que promuevan la alfabetización digital en las escuelas de escasos recursos del departamento de Francisco Morazán y asimismo promoviendo el desarrollo del idioma inglés en dichas escuelas, en coordinación con la Secretaría de Estado en los Despachos de Educación. d.- La estimulación de las estudiantes con menos acceso a los planes de salud y al mismo tiempo incentivando que el estudio va a la par del deporte. e. - La elaboración y la gestión de proyectos de desarrollo educativo y deportivo. La "FUNDACIÓN PARA ADOLESCENTES EMBARAZADAS" FUNDAE, será una entidad social que se dedicará a la atención y ayuda a las niñas/adolescentes embarazadas, que por circunstancias de la vida son víctimas de la marginación, de la violencia doméstica, del abuso sexual o que no tienen recursos para poder cubrir su desarrollo de gestación. Será una entidad de carácter "benéfico asistencial", sin ánimo de lucro; dedicada a la asistencia integral de adolescentes embarazadas hasta los 18 años de edad que no estén acompañadas y de escasos recursos económicos. La Fundación trabajará en pro del restablecimiento y la potenciación de la dignidad humana en la adolescente embarazada, especialmente en su feminidad y libertad, defendiendo una nueva "cultura de maternidad". Éste será un proyecto flexible y abierto a las iniciativas personales e institucionales que recojan, potencien y desarrollen los fines últimos de la Fundación. "La experiencia del embarazo marca el futuro de las niñas/adolescentes, rechazadas generalmente por los padres de sus hijos, abandonadas por sus familias o mal acogidas por éstas, incomprendidas por la sociedad y sus instituciones, tienen que cargar con un estigma de culpabilidad. Además, afrontar su futuro y el de sus hijos en condiciones generalmente desventajosas, expresados en lo que se da en llamar frecuentemente el caso de las "madres solteras", para no hablar de riesgos frecuentes a fenómenos como el abandono (niñas de la calle, prostitución y otras formas de explotación).

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

Artículo 7.- Los miembros de la "FUNDACIÓN PARA ADOLESCENTES EMBARAZADAS" FUNDAE, serán de tres clases: Fundadores, Activos y Honorarios. Podrán ser miembros las instituciones Públicas o Privadas Nacionales y Extranjeras, a.- Serán miembros **Fundadores** las personas naturales, que firmen el acta de constitución; b.- Serán miembros **Activos** las personas naturales hondureños o extranjeros con Residencia Legal en el país, o Persona Jurídica Nacional o extranjera legalmente constituida, que, así lo soliciten a la Junta Directiva y que sean admitidos por resolución favorable, deberán ser propuesto por tres miembros de la Asamblea General. c.- **Miembros Honorarios:** Serán miembros honorarios las personas naturales o jurídicas legalmente constituidas que hayan realizado una labor relevante en beneficio de la "FUNDACIÓN PARA ADOLESCENTES EMBARAZADAS" FUNDAE y que reciban tal distinción de la Asamblea General.

Artículo 8.- Son requisitos para ser miembro de la "FUNDACIÓN PARA ADOLESCENTES EMBARAZADAS" FUNDAE: a.- Ser persona Natural o Jurídica legalmente constituida identificada y que trabaje por el desarrollo social, cultural, educativo, deportivo de las jóvenes del departamento de Francisco Morazán; b.- Presentar por escrito una solicitud dirigida a la Junta Directiva de "FUNDACIÓN PARA ADOLESCENTES EMBARAZADAS" FUNDAE, donde manifieste el interés de Pertener a

la Fundación, la que debe ser avalada por tres miembros; c.- Estar en la disponibilidad de acatar los Estatutos, Reglamentos y demás leyes relativas a la Fundación; d.- Cumplir con el artículo 36 inciso a; e.- Acreditar la existencia Jurídica en el caso de Personas Jurídicas; f.- Presentar Hoja de Vida Organizacional, cuando se refiere a las Personas Jurídicas.

Artículo 9.- Deberes de los Miembros Fundadores y Activos: a.- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos Reglamentos de la "FUNDACIÓN PARA ADOLESCENTES EMBARAZADAS" FUNDAE así como los acuerdos de Asamblea General y de Junta Directiva; b.- Asistir a las sesiones de Asamblea General o ser representando por otro miembro, debiendo autorizar dicha representación por escrito, cada miembro puede tener como máximo una representación; c.- Saldar puntualmente las cuotas sociales correspondientes; aprobadas en Asamblea General. d.- Aportar recursos técnicos para el logro de los objetivos de la "FUNDACIÓN PARA ADOLESCENTES EMBARAZADAS" FUNDAE. e.- Velar por que los recursos económicos y patrimoniales se administren ordenada y transparente y eficientemente.

Artículo 10.- Derechos de los Miembros Fundadores y Activos: a.- A solicitar informe en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. b.- Asistir con voz y voto a las sesiones Asamblea General; c.- Elegir y ser electos miembros de la Junta Directiva; d.- Formar parte de las Comisiones Especiales que les encomienden; e.- Colaborar en las actividades que la Fundación desarrolle y a las cuales sea invitado. f.- A ser informado de las actividades que desarrolle "FUNDACIÓN PARA ADOLESCENTES EMBARAZADAS" FUNDAE.

Artículo 11.- Deberes y derechos de los Miembros Honorarios: a.- Asistir con voz y sin voto a las sesiones Asamblea General; b.- Colaborar en las actividades que la Fundación desarrolle y a las cuales sea invitado; c.- A ser informado de las actividades que desarrolle "FUNDACIÓN PARA ADOLESCENTES EMBARAZADAS" FUNDAE d.- Otros derechos que le otorgue la Asamblea General.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 12.- La "FUNDACIÓN PARA ADOLESCENTES EMBARAZADAS" FUNDAE, realizará sus objetivos por medio de los organismos siguientes: a) La Asamblea General b) La Junta Directiva, c) El Consejo Consultivo d) La Junta de Vigilancia, e) La Gerencia.

Artículo 13.- El Gobierno interno de "FUNDACIÓN PARA ADOLESCENTES EMBARAZADAS" FUNDAE estará a cargo de una Asamblea General que será la máxima autoridad, y de una Junta Directiva que tendrá a su cargo la administración de la Fundación.

Artículo 14.- De la Asamblea General. La Asamblea General estará constituida por la totalidad de los Miembros Fundadores y Activos y será la máxima autoridad de "FUNDACIÓN PARA ADOLESCENTES EMBARAZADAS" FUNDAE, Las convocatorias a Asamblea General, ya sean Ordinarias o Extraordinarias, se harán por medio de citaciones personales y por escrito a todos y cada uno de sus miembros; la invitación deberá hacerse con quince días de anticipación. Si se tratase de Asamblea General Extraordinaria, la convocatoria expresará en forma sucinta, pero clara, el objeto de la sesión. Toda resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, cuyo motivo no estuviese claramente comprendido en la convocatoria, será nula y no tendrá ningún valor.

Artículo 15.- De la Asamblea General Ordinaria. La Asamblea General sesionará ordinariamente una vez al año, en la fecha veinticinco (25) de enero y la hora y lugar que designe la Junta Directiva o a solicitud del cuarenta por ciento de los miembros con derecho a voz y voto.

Artículo 16.- De la Asamblea General Extraordinaria. La Asamblea General sesionará extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva o cuando lo soliciten por escrito a ésta, por lo menos el treinta por ciento del total de los miembros con derechos a voz y voto; en ella se tratarán únicamente los asuntos señalados en la agenda respectiva.

Artículo 17.- Quórum de la Asamblea General. Para que la Asamblea General ordinaria pueda celebrar sesión necesitará que estén presentes o representadas la mitad más uno de los Miembros Fundadores y Activos. Si la Asamblea General no tuviese lugar a la primera convocatoria por falta de quórum, se convocará por segunda vez, llenándose las mismas formalidades que para la primera y se realizará la Asamblea General si estuvieran presentes el treinta por ciento de los miembros, una hora después, pudiéndose tomar acuerdos validos con la mayoría simple. Para que la Asamblea General Extraordinaria pueda resolver sobre temas de exclusiva competencia, en primera convocatoria se necesitará el voto de por lo menos las dos terceras partes de los votos presentes. En caso que la Asamblea se celebre en segunda convocatoria las resoluciones se tomarán con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes y representados, siempre que el quórum sea por lo menos más de la mitad del total de los miembros Fundadores y Activos de la "FUNDACIÓN PARA ADOLESCENTES EMBARAZADAS" FUNDAE

Artículo 18.- Modificación de los Estatutos. Cuando se solicite a la Asamblea General reformas a los estatutos, se enviará a los miembros, con treinta días de anticipación por lo menos, copia de las reformas propuestas para su debido estudio. En este caso, el quórum estará constituido por las asistencia de las dos tercera partes de los Miembros con derechos a voz y voto de "FUNDACIÓN PARA ADOLESCENTES EMBARAZADAS" FUNDAE y para que haya resolución valida, se requerirá el voto favorable de las dos tercera partes de los miembros con derecho a voz y voto presentes y representados en la sesión.

Artículo 19.- Atribuciones de la Asamblea General ordinaria. a.- Aprobar los informes presentados por la Junta Directiva y de cada uno de los miembros de la Junta Directiva b.- Definir la Política de la Fundación. c.- Aprobar o desaprobar los planes e informes anuales de la Junta Directiva, el presupuesto anual de la "FUNDACIÓN PARA ADOLESCENTES EMBARAZADAS" FUNDAE d.- Elegir entre sus miembros a las personas que integran la Junta Directiva, la que tomará posesión inmediatamente después de ser electa; e.- Discutir y aprobar el Reglamento Interno de "FUNDACIÓN PARA ADOLESCENTES EMBARAZADAS" FUNDAE y los demás que fueran necesarios; f.- Elegir el Auditor y fijarle su remuneración; g.- Aceptar a los Miembros Honorarios de "FUNDACIÓN PARA ADOLESCENTES EMBARAZADAS" FUNDAE. h.- Conocer y resolver sobre todo asunto de interés para "FUNDACIÓN PARA ADOLESCENTES EMBARAZADAS" FUNDAE cuyo conocimiento no corresponda a la Junta Directiva o no estuviese previsto en los presentes Estatutos o en los Reglamentos; i.- Resolver los casos de expulsión de miembros.

Artículo 20.- Atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a.- Discutir y aprobar la disolución y liquidación de la Fundación. b.- Cualquier situación que requiera que requiera ser resultado con urgencia. c.- La reforma o derogación de estos Estatutos y de los Reglamentos de "FUNDACIÓN PARA ADOLESCENTES EMBARAZADAS" FUNDAE d.- La creación de unidades de trabajo relacionadas a los objetivos de la Fundación e.- La afiliación con otras entidades homologas, y si es la fusión deberá proceder a cancelar su Personalidad Jurídica. f.- La disolución de "FUNDACIÓN PARA ADOLESCENTES EMBARAZADAS" FUNDAE. g.- El nombramiento de la comisión liquidador en caso de Disolución y liquidación de la Fundación. h.- Otras que consideren de importancia

fundamental para "FUNDACIÓN PARA ADOLESCENTES EMBARAZADAS" FUNDAE, o que respondan a motivos de fuerza mayor o casos fortuitos.

Artículo 21.- De la Junta Directiva. Es el órgano de dirección, ejecución y representación de la Fundación quien se reunirá de manera ordinaria una vez al mes y extraordinariamente las veces que sean necesarias. La Junta Directiva estará integrada por siete directivos propietarios electos en sesión de Asamblea General Ordinaria, repartidos entre los siguientes cargos: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario; un Tesorero y tres vocales quienes deberán ser hondureños o extranjeros residentes legales en el país. Dichos miembros durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelectos únicamente por un período más. En caso de que por cualquier circunstancia finalice el período de su ejercicio sin que se hubiese hecho la elección de la nueva Junta Directiva, los que estén fungiendo en tales cargos continuarán en sus funciones hasta que se haga la nueva elección. Para ser miembro de la Junta Directiva de "FUNDACIÓN PARA ADOLESCENTES EMBARAZADAS" FUNDAE, es necesario ser miembro fundador de la misma o miembro activo

Artículo 22.- Los miembros de la nueva Junta Directiva responderán en forma solidaria de toda resolución tomada y cubre lo siguiente: a.- La autenticidad de los excedentes obtenidos o de las pérdidas sufridas por "FUNDACIÓN PARA ADOLESCENTES EMBARAZADAS" FUNDAE b. - La existencia de los libros sociales y la veracidad de las anotaciones hechas en los mismos; c. - En general velar por el cumplimiento de las obligaciones que imponen la Ley, los Reglamentos y los Estatutos.

Artículo 23.- Quórum de la Junta Directiva. El Quórum para poder sesionar y tomar acuerdos validos será de la mitad más uno. Las resoluciones se tomarán por consenso en caso que no exista se decidirá con el voto de las tres cuartas partes de la junta directiva.

Artículo 24.- Funciones de la Junta Directiva. a.- Presentar informe a la asamblea General Ordinaria y extraordinaria según sea el caso b.- Ejercer la Representación Legal de la Fundación c.- Llevar los libros de Secretaria, Contabilidad, Registros de miembros según corresponda. d.- Dirigir y controlar los Planes y Proyectos que apruebe la Asamblea General. e.- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y los Reglamentos de "FUNDACIÓN PARA ADOLESCENTES EMBARAZADAS" FUNDAE, lo mismo que los acuerdos y resoluciones de Asamblea General. f.- Convocar a sesión de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, por medio del Secretario. g.- Estructurar, coordinar y dirigir "FUNDACIÓN PARA ADOLESCENTES EMBARAZADAS" FUNDAE h.- Evaluar, promover, organizar y dirigir las políticas de acciones a realizarse; i.- Nombrar al Gerente y contratar al personal que fuere necesario para el buen funcionamiento administrativo de "FUNDACIÓN PARA ADOLESCENTES EMBARAZADAS" FUNDAE, así como despedirlos; j.- Celebrar sesiones ordinarias de junta directiva una vez al mes y extraordinarias en cualquier época; k.- Elaborar el plan Operativo; el Reglamento Interno y el informe anual de labores de "FUNDACIÓN PARA ADOLESCENTES EMBARAZADAS" FUNDAE y presentarlo en Asamblea General del año junto con el presupuesto y los estados financieros debidamente auditados, para que sean sometidos a discusión y aprobación de los miembros ante la Asamblea General Ordinaria. l.- Organizar comités con miembros de "FUNDACIÓN PARA ADOLESCENTES EMBARAZADAS" FUNDAE, para cooperar con la Junta Directiva en actividades específicas; m.- Decidir sobre la inversión de los fondos colectados y de los bienes obtenidos para la realización de sus fines de acuerdo a las prioridades establecidas y a su presupuesto; n.- Acordar la adquisición y enajenación de bienes muebles e Inmuebles,

a título legal, la celebración de contratos según lo establecido en el reglamento; ñ.- Autorizar al Presidente para el otorgamiento de escrituras, así como de los poderes y de las sustituciones de los mismos; o.- Conocer en los casos de sanción y amonestación de miembros; p.- Aprobar o improbar proyectos que le presenten sus miembros; q.- Las demás atribuciones que establezcan los Reglamentos de "FUNDACIÓN PARA ADOLESCENTES EMBARAZADAS" FUNDAE; r.- Proponer a la Asamblea General Extraordinaria reformas a los Estatutos y al Reglamento; s.- Aprobar y firmar convenios interinstitucionales; t.- Para los incisos 11, m, n, la Junta Directiva deberá contar con los comentarios del Comité Consultivo y la Junta de Vigilancia antes de tomar decisión.

Artículo 25.- Atribuciones del Presidente y la Representación Legal. Al presidente o al que haga sus veces le corresponde la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma de "FUNDACIÓN PARA ADOLESCENTES EMBARAZADAS" FUNDAE. El Presidente es elegido de la Asamblea General Ordinaria entre los miembros Fundadores y Activos. Podrá celebrar toda clase de convenios y contratos previa autorización de la Junta Directiva. Así mismo, tendrá las siguientes atribuciones: a. - Dirigir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; b. - Convocar a los miembros de la Junta Directiva; c. - Autorizar y firmar, junto con el tesorero, los pagos y documentos respectivos de "FUNDACIÓN PARA ADOLESCENTES EMBARAZADAS" FUNDAE; d.- Establecer y mantener las relaciones con los organismos nacionales e internacionales; e.- Las demás atribuciones que le encomiende la Junta Directiva o la Asamblea General; f.- Firmar con el Secretario las actas de las sesiones celebradas en Junta Directiva y Asamblea General. g.- Ejercer el voto de calidad en caso de empate de elecciones de Asamblea General o Junta Directiva. h.- Presidir las reuniones de Asamblea General o Junta Directiva i.- Firmar con el Tesorero toda erogación monetaria de la Fundación j.- Registrar junto con el tesorero la firma en Institución Bancaria que señale la Junta directiva en beneficio de la Fundación.

Artículo 26.- Atribuciones del Vicepresidente: a.- Sustituir con idénticas facultades al presidente en caso de muerte, impedimento, renuncia o ausencia de éste; b.- Colaborar con el presidente en el cumplimiento de sus atribuciones y desempeñar las comisiones que le fueren encomendadas por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Artículo 27.- Atribuciones del Secretario: a.- Servir de órgano de comunicación de "FUNDACIÓN PARA ADOLESCENTES EMBARAZADAS" FUNDAE. b.- Informar a la Junta Directiva de la correspondencia recibida y contestarla conforme a las instrucciones de la misma; c.- Convocar oportunamente a sesión de Asamblea General y de Junta Directiva, siguiendo las instrucciones del Presidente; d.- Llevar al día los libros de Actas y el Registro de los Miembros; d.- Llevar y conservar el Archivo de "FUNDACIÓN PARA ADOLESCENTES EMBARAZADAS" FUNDAE; e.- Extender las certificaciones de las Actas de sesiones de Junta Directiva y Asamblea General; f.- Firmar la correspondencia ordinaria de la Junta Directiva de "FUNDACIÓN PARA ADOLESCENTES EMBARAZADAS" FUNDAE g.- Colaborar con la preparación de la memoria anual de labores; h.- Efectuar las demás actividades que señalen los Estatutos, Reglamentos y acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva. i.- Dar lectura para su aprobación en Asamblea General el acta de Asamblea General anterior.

Artículo 28.- Atribuciones del Tesorero. a.- llevar los libros de contabilidad de la Fundación b.- Preparar los informes contables correspondientes que serán presentados en Asamblea General. c.- Firmar junto con el presidente toda erogación monetaria de la Fundación d.- Registrar junto con el presidente la firma en alguna institución bancaria

que señale la Junta Directiva para beneficio de la Fundación. e.- La recaudación de los fondos de "FUNDACIÓN PARA ADOLESCENTES EMBARAZADAS" FUNDAE y el control de los gastos de la misma; f.- Rendir cuentas documentadas de sus actuaciones periódicamente o al ser requerido por la Junta Directiva y preparar el informe que será presentado por la Junta Directiva en cada sesión ordinaria de Asamblea General; g.- Autorizar juntamente con el Presidente, los gastos y retiros de fondo y será responsable solidariamente con el Presidente por los gastos efectuados; h.- Desempeñar las comisiones que le fueren asignadas por la Junta Directiva y la Asamblea General cuando por cualquier razón el Tesorero deba ser sustituido, de manera temporal o permanente, deberá levantarse un acta notarial pormenorizada de entregas al sustituto, de los fondos y bienes bajo su cargo, lo mismo se hará cuando devuelva el cargo; i.- Rendir caución por un valor que la Junta Directiva determine en base al total de activos que se administran; j.- La Junta Directiva determinará cuando amerite ser sustituido el Tesorero. En todo caso, el Presidente deberá comparecer al otorgamiento de ambas actas por la responsabilidad solidaria que conlleva.

Artículo 29.- Atribuciones de los Vocales: a.- Ser responsable de la organización y desarrollo de las comisiones que le encomiende la Junta Directiva, debiendo rendirles informes con la prioridad que ésta indique; b.- Colaborar estrechamente con los demás directivos para la mejor consecución de los fines de "FUNDACIÓN PARA ADOLESCENTES EMBARAZADAS" FUNDAE. c.- Sustituir a cualquier miembro propietario de la Junta Directiva cuando éste se encuentre imposibilitado para ejercer sus funciones previo acuerdo de Junta Directiva.

Artículo 30.- Son atribuciones de la Junta de Vigilancia. La fiscalización y la vigilancia interna de "FUNDACIÓN PARA ADOLESCENTES EMBARAZADAS" FUNDAE, estará a cargo de una Junta de Vigilancia elegida de su seno anualmente por la Asamblea General. Sin embargo, y de conformidad al Reglamento de esta Ley, en los Estatutos podrán contemplarse otros organismos y mecanismos de fiscalización, internos o externos, complementarios o auxiliares de este órgano.

Artículo 31.- La Junta de Vigilancia tendrá todas las facultades necesarias para fiscalizar, revisar procedimientos administrativos y contables, investigar por sí o en forma delegada, cualquier irregularidad de orden legal, financiero o económico-administrativo que se le denuncie o detectare. Teniendo entre otras las siguientes: a.- Custodiar y llevar un inventario sobre el patrimonio de "FUNDACIÓN PARA ADOLESCENTES EMBARAZADAS" FUNDAE y velar por que los fondos se destinen a los objetivos de la misma; b.- Realizar funciones de fiscalización sobre el uso y manejo de fondos de "FUNDACIÓN PARA ADOLESCENTES EMBARAZADAS" FUNDAE, para la realización adecuada de su trabajo, podrá disponer de fondos regulares anuales para la realización de auditorías financieras y operacionales; c.- Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; d.- Revisar que todo el patrimonio de "FUNDACIÓN PARA ADOLESCENTES EMBARAZADAS" FUNDAE, se encuentre en perfecto estado; e.- Informar por escrito a la Junta Directiva de todas sus recomendaciones; f.- Seleccionar un Auditor Externo, de una terna que la Junta Directiva le presente, para que anualmente dictamine sobre los Estados Financieros de "FUNDACIÓN PARA ADOLESCENTES EMBARAZADAS" FUNDAE. Su trabajo será hecho en coordinación con la Junta Directiva.

Artículo 32.- Los órganos administrativos de "FUNDACIÓN PARA ADOLESCENTES EMBARAZADAS" FUNDAE, están obligados a facilitarle a efecto el conocimiento de todos los libros y documentos que

la Junta de Vigilancia estime necesarios. En caso de conflicto sobre el cumplimiento de las recomendaciones, decidirá la Asamblea General. La Junta de Vigilancia es solidariamente responsable con la Junta Directiva en los términos establecidos en el Art. 19 del presente Estatuto, cuando hubiere omisión o negligencia en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 33.- La Junta de Vigilancia estará compuesta por tres miembros. Para ser miembro de la Junta de Vigilancia se requerirán las mismas condiciones que para ser directivo.

Artículo 34.- El Consejo consultivo será una instancia de consulta para la toma de decisiones de la Junta Directiva y podrá integrarse por los ex Directivos y representantes de organizaciones miembros que la Junta Directiva considere que puedan hacer aportes para el logro de los objetivos de "FUNDACIÓN PARA ADOLESCENTES EMBARAZADAS" FUNDAE. El Consejo Consultivo se reunirá a instancias de la Junta Directiva y emitirá opiniones respecto a las estrategias y planes de desarrollo que se verifiquen a nivel municipal y departamental. Sus opiniones no son de carácter obligatorio pero serán tomadas en cuenta en el proceso de toma de decisiones de la Junta Directiva.

Artículo 35.- Administración Directa. La administración directa de "FUNDACIÓN PARA ADOLESCENTES EMBARAZADAS" FUNDAE, estará a cargo de un Gerente, sin que esto implique limitaciones de las facultades conferidas a la Junta Directiva o al Presidente. Para poder cumplir con sus funciones tendrá a su cargo una Unidad Operativa. El Gerente tendrá las siguientes atribuciones: a.- Asistir a las reuniones de la Junta Directiva con derecho de voz, pero sin voto, cuando la Junta Directiva lo invite; b.- Coordinar y dirigir las actividades del trabajo diario de "FUNDACIÓN PARA ADOLESCENTES EMBARAZADAS" FUNDAE, c.- Custodiar en carácter de administrador los bienes de "FUNDACIÓN PARA ADOLESCENTES EMBARAZADAS" FUNDAE; d.- Velar por que la contabilidad de "FUNDACIÓN PARA ADOLESCENTES EMBARAZADAS" FUNDAE se lleve al día; e.- Apoyar la gestión de recursos financieros que la Junta Directiva realice; f.- Contratar y/o despedir personal de acuerdo a las necesidades, previa autorización de la Junta Directiva; g.- Preparar los Planes de corto y mediano plazo con los respectivos presupuestos, para someterlos a consideración de la Junta Directiva; h.- Preparar los informes mensuales, trimestrales y anuales, tanto de ejecución de metas como financieros y otros que la Junta Directiva requiera la Asamblea General. Así mismo preparará los Estados Financieros para ser auditados; i.- Facilitar el funcionamiento material de la Junta Directiva, especialmente asegurando que la misma tenga un sitio para reuniones, apoyo secretarial y un archivo para guardar los documentos de la misma; j.- Dirigir la marcha de la unidad operativa de acuerdo a los principios gerenciales modernos administrativos y a los fines y objetivos de la institución; k.- Mantener y cultivar un buen nivel de relaciones con instituciones similares, con los organismos de cooperación técnica y financiera a nivel nacional e internacional; l.- Organizar y hacer operativo un sistema de información de proyectos de inversión, de generación de ingresos y empleo a nivel del departamento de Francisco Morazán; m.- Autorizar los gastos de "FUNDACIÓN PARA ADOLESCENTES EMBARAZADAS" FUNDAE, en las cuentas que bajo su responsabilidad coloque la Junta Directiva; n.- Realizar investigaciones y análisis de tipo financiero para que los recursos de "FUNDACIÓN PARA ADOLESCENTES EMBARAZADAS" FUNDAE, no sufra mengua y preparar dichos análisis y las propuestas respectivas a consideración de la Junta Directiva para la respectiva toma de decisiones; ñ.- Rendir caución por un valor que la Junta Directiva determine en base al total de activos que se administran.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 36.- El patrimonio de la "FUNDACIÓN PARA ADOLESCENTES EMBARAZADAS" FUNDAE, estará formado por: a.- Un aporte inicial monetario o en especie para los miembros fundadores y activos; b.- Los donativos de toda clase que reciba, sean en efectivo o en especie, de lícita procedencia; c.- Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a título legal; d.- Las herencias o legados que recibiese; e.- Las reservas patrimoniales; f.- Excedentes acumulados en cada ejercicio económico.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 37.- La disolución será acordada en Asamblea General Extraordinaria, con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros asistentes; causas de disolución. a.- Por incumplimiento de los objetivos para los cuales se constituyó la Fundación. b.- Por Sentencia Judicial o Resolución Administrativa. c.- Cuando así lo designe la mayoría absoluta en Asamblea General Extraordinaria.- La Asamblea General Extraordinaria que acordare la disolución de "FUNDACIÓN PARA ADOLESCENTES EMBARAZADAS" FUNDAE, nombrará a una Junta Liquidadora integrada por tres personas quienes deberán de dar cuenta de su gestión a la Asamblea General, después de cubrir los pasivos que hubiese, el remanente de los bienes si existiesen, se donará a una institución de utilidad pública o que se dedique a los mismos fines de la Fundación que designe la Asamblea General Extraordinaria. En el proceso de disolución se oirán las opiniones del Consejo Consultivo de "FUNDACIÓN PARA ADOLESCENTES EMBARAZADAS" FUNDAE.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 38.- Todo asunto no previsto en estos Estatutos o en el Reglamento de "FUNDACIÓN PARA ADOLESCENTES EMBARAZADAS" FUNDAE, será resuelto por acuerdo tomado en Asamblea General de conformidad con sus objetivos y finalidades, sujetándose a la normativa jurídica vigente del país.

Artículo 39.- La Asamblea General podrá elegir, a su opción a un auditor, quien tendrá las siguientes obligaciones: a.- Examinar y certificar los balances; b.- Inspeccionar con frecuencia necesaria los libros contables y de actas de la Fundación y dar cuenta a la Junta Directiva de las obligaciones e irregularidades que encontrare. c.- Asistir a las Asambleas Generales cuando fuere llamado y rendir los informes que le fueren solicitados.

Artículo 40.- Del Ejercicio Fiscal de "FUNDACIÓN PARA ADOLESCENTES EMBARAZADAS" FUNDAE, será el que determine la Asamblea General. El primer ejercicio fiscal de la Fundación será el primero de enero al treinta y uno de diciembre.

SEGUNDO:: La FUNDACIÓN PARA ADOLESCENTES EMBARAZADAS "FUNDAE", presentará ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica

imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La FUNDACIÓN PARA ADOLESCENTES EMBARAZADAS "FUNDAE", una vez otorgado el reconocimiento de Personalidad Jurídica por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, se inscribirá ante esta misma, el representante legal o su Junta Directiva.

CUARTO: La FUNDACIÓN PARA ADOLESCENTES EMBARAZADAS "FUNDAE", se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la FUNDACIÓN PARA ADOLESCENTES EMBARAZADAS "FUNDAE", se hará de conformidad a las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de doscientos Lempiras (L. 200.00) conforme al artículo 49 del Decreto Legislativo No.17-2010 de fecha 21 de abril de 2010 que contiene la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público.- PAPEL HABILITADO MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL No.1183-E-2010 DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2010. NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central al un día del mes de septiembre del año dos mil once.

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

19 N. 2011

DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO Y GEOGRAFÍA

CONVOCATORIA

El Instituto de la Propiedad, a través de la Dirección General de Catastro y Geografía, de conformidad a lo establecido en el Artículo 64 de la Ley de Propiedad, emitido por el Soberano Congreso Nacional, según Decreto 82-2004, por este medio **CONVOCA**: A todos los vecinos tenedores(as) de tierras comprendidas dentro de las colonias de los municipios de Omoa, departamento de Cortés que a continuación se detallan con el propósito de que los propietarios o poseedores de los inmuebles se presenten dentro de 30 días calendario a verificar la información catastral existente y soliciten la corrección de errores u omisiones en que se hubiere incurrido.

Municipio de Omoa:

Fecha de Inicio de las Vistas Públicas Administrativas: Martes 22 de noviembre del 2011.

Horarios de Atención: De lunes a domingo de 8:00 A.M. a 4:00 P.M., sede: barrio EL CENTRO, dos cuadras abajo de la posta de policía, Cuyamel.

Colonias y/o Barrios que se estarán atendiendo en:

1	El Paraíso
2	El Mochito, El Paraíso
3	Veracruz
4	Puerto Escondido, Veracruz
5	La Bendición, Veracruz
6	Pueblo Nuevo
7	Las Chicas /Pueblo Nuevo
8	Los Achiotes
9	Buena Vista
10	Res. Sol Dorado/Buena Vista
11	Lempira, Cuyamel
12	Gracias a Dios, Cuyamel
13	Buenos Aires, Cuyamel
14	Sabio, Cuyamel
15	Nicaragua, Cuyamel
16	Suyapa, Cuyamel
17	Azul y blanco, Cuyamel
18	El Centro, Cuyamel
19	Morazán, Cuyamel
20	26 de Febrero, Cuyamel
21	Brisas del bosque, Cuyamel
22	El Comal, Cuyamel
23	Brisas del Río, Cuyamel
24	Río Chiquito
25	Boston, Río Chiquito
26	Domingo Menjívar, Río Chiquito
27	La Curva, Río Chiquito
28	El Centro, Tegucigalpa
29	Tegucigalpa
30	Escuela Vieja, Tegucigalpa
31	Martínez, Tegucigalpa
32	Menjívar, Tegucigalpa

33	Nueva Jerusalén, Tegucigalpa
34	Brisas del Río, Tegucigalpa
35	Buenos Aires, Tegucigalpa
36	Montefresco, Tegucigalpa
37	Cuyamelito
38	La Borda, Tegucigalpa
39	Col. Los Milagros, Tegucigalpa
40	El Triunfo
41	Lotificadora El Triunfo
42	Cortesito
43	Col. Ortega, Cortesito
44	Potreros
45	Punta de Rieles
46	San Carlos
47	Brisas de Omoa, San Carlos
48	Corinto

Artículo 64 de la Ley de Propiedad

El Instituto de la Propiedad (IP), antes que se declare catastrada una zona o área territorial exhibirá la información catastral levantada con sus correspondientes planos y mapas, incluyendo la lista de inmuebles y los nombres de los presuntos propietarios y poseedores a través de una Vista Pública Administrativa.

El inicio de las Vista Pública Administrativa será publicada con antelación en el Diario Oficial La Gaceta, en un diario de mayor circulación en avisos fijados en los parajes públicos más frecuentados de los lugares en los que se realice el proceso y por los menos en un medio electrónico de comunicación masiva.

Les hará la advertencia que de no concurrir a las oficinas habilitadas al efecto, dentro de los treinta días siguientes a la primera publicación, solicitando la corrección de errores u omisiones de la información publicada, la misma se tendrá por exacta y válida.

Art. 67 de la Ley de Propiedad

Una vez realizada la Vista Pública Administrativa y agotado el proceso de validación del levantamiento catastro registral de una zona catastral, el Instituto de la Propiedad procederá a declarar la zona como "Zona Catastrada".

Para los predios catastrados regulares se abrirá el folio real correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de noviembre del año 2011.

ING. MSc. FAUSTO RAMÍREZ
Director General de Catastro y Geografía
Instituto de la Propiedad

19 N. 2011

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
**AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS
AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

La Abog. MARÍA CRISTINA BREVE, actuando en representación de la empresa CHEMICAL MANUFACTURING AND ESPORTING COMPANY, S. DE R. L. (CHEMEX, S. DE R. L.), tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: M.A. 17.5 SP, compuesto por los elementos: 12.5% METHARHIZIUM ANISOPLIAE, 5% BEAUVERIA BASSIANA.
En forma de: POLVO SOLUBLE EN AGUA.
Formulador y País de Origen: CHEMICAL MANUFACTURING AND ESPORTING COMPANY, S. DE R. L. (CHEMEX, S. DE R. L.) / HONDURAS.
Tipo de Uso: INSECTICIDA MICROBIOLÓGICO.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro. Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., uno (01) de noviembre de 2011.

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

Dr. HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

19 N. 2011

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
**AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS
AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

La Abog. ELSY URCINA, actuando en representación de la empresa INDUSTRIAS BIOQUIM CENTROAMERICANA, S.A. (BIOQUIM), tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: BIKIM 2,4-D 60 SL, compuesto por los elementos: 60% 2,4-D.
En forma de: CONCENTRADO SOLUBLE.
Formulador y País de Origen: INDUSTRIAS BIOQUIM CENTROAMERICANA, S.A.
Tipo de Uso: HERBICIDA.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro. Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., dieciocho (18) de agosto de 2011.

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

Dr. HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

19 N. 2011

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
**AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS
Y SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

La Abog. MARÍA ELENA FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ, actuando en representación de la empresa LABORATORIOS AGROENZYMAS, S.A. DE C.V., tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: AGROKIN PLUS, compuesto por los elementos: 83.39% CITOCININAS+ AUXINAS+ GIBERALINAS.
En forma de: LÍQUIDO
Formulador y País de Origen: LABORATORIOS AGROENZYMAS, S.A. DE C.V. / MÉXICO.
Tipo de Uso: REGULADOR DE CRECIMIENTO.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro. Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02 y la ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., dieciocho (18) de octubre de 2011.

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

Dr. HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

19 N. 2011

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
**AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS
Y SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

La Abog. MARÍA VICTORIA NAVARRETE FLORES, actuando en representación de la empresa VALENT BIOSCIENCIAS CORP., tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: XENTARI 10.3 WG, compuesto por los elementos: 10.3% Bacillus thuringiensis var. Aizaway.
En forma de: GRANULO DISPERSABLE EN AGUA.
Formulador y País de Origen: VALENT BIOSCIENCIAS CORPORATION / ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA).
Tipo de Uso: INSECTICIDA BIOLÓGICO.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro. Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., veintiseis (28) de octubre de 2011.

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

Dr. HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

19 N. 2011

**INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGÍA E
HISTORIA**

LICITACIÓN PÚBLICA

**No. 001-2011 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
CHAPEA Y LIMPIEZA EN EL PARQUE
ARQUEOLÓGICO COPÁN RUINAS"**

El Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) por este medio invita a las Empresas que prestan Servicios de Chapea y Limpieza debidamente constituidas e inscritas en la Oficina Normativa de Compras y Contrataciones del Estado interesadas en participar a presentar ofertas para prestar Servicios de Chapea y Limpieza en el Parque Arqueológico Copán Ruinas.

Las bases de licitación, podrán ser retiradas a partir de la fecha en un horario de 8:00 A.M. a 4:00 P.M., en la oficina regional del IHAH ubicada en el Centro de Visitantes del Parque Arqueológico Copán Ruinas y en la oficina Administrativa del IHAH ubicada en el barrio Buenos Aires, museo Villa Roy, Tegucigalpa, previo pago de **TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 300.00). NO REEMBOLSABLES.**

Las ofertas deberán ser presentadas para su recepción y apertura en audiencia pública que se llevará a cabo en la oficina regional del IHAH, ubicada en el Centro de Visitantes del Parque Arqueológico Copán Ruinas el día **martes 08 de noviembre del año 2011, a las 10: 00 A.M. horas del día**, en presencia de funcionarios del IHAH.

Tegucigalpa, M. D. C., 28 de septiembre del año 2011.

**ING. VIRGILIO PAREDES
GERENTE, IHAH**

19 N. 2011

**INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGÍA E
HISTORIA**

LICITACIÓN PÚBLICA

**No. 002-2011 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
LIMPIEZA EN LAS OFICINAS CENTRALES DEL
IHAH"**

El Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), por este medio invita a las Empresas que prestan Servicios de Limpieza debidamente constituidas e inscritas en la Oficina Normativa de Compras y Contrataciones del Estado interesadas en participar a presentar ofertas para prestar Servicios de limpieza en las oficinas centrales del IHAH.

Las bases de licitación, podrán ser retiradas a partir de la fecha en un horario de 8:00 A.M. a 4:00 P.M., en la oficina administrativa ubicada en el barrio Buenos Aires, museo Villa Roy en Tegucigalpa, M. D. C., previo pago de TRES-

CIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 300.00). NO REEMBOLSABLES.

Las ofertas deberán ser presentadas para su recepción y apertura en audiencia pública que se llevará a cabo en la oficina administrativa del IHAH ubicada en el barrio Buenos Aires, museo Villa Roy el día lunes 21 de noviembre del año 2011 a las 10: 00 A.M. horas del día, en presencia de funcionarios del IHAH.
Tegucigalpa, M. D. C., 10 de octubre del año 2011.

**ING. VIRGILIO PAREDES
GERENTE, IHAH**

19 N. 2011

**INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGÍA E
HISTORIA**

LICITACIÓN PÚBLICA

**No. 003-2011 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
VIGILANCIA EN LAS OFICINAS A NIVEL NACIONAL
DEL IHAH"**

El Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), por este medio invita a las Empresas que prestan Servicios de Vigilancia debidamente constituidas e inscritas en la Oficina Normativa de Compras y Contrataciones del Estado interesadas en participar a presentar ofertas para prestar Servicios de Vigilancia en las oficinas a nivel nacional del IHAH.

Las bases de licitación, podrán ser retiradas a partir de la fecha en un horario de 8:00 A.M. a 4:00 P.M., en la oficina administrativa ubicada en el barrio Buenos Aires, museo Villa Roy en Tegucigalpa, M. D. C., previo pago de **TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 300.00). NO REEMBOLSABLES.**

Las ofertas deberán ser presentadas para su recepción y apertura en audiencia pública que se llevará a cabo en la oficina administrativa ubicada en el barrio Buenos Aires, museo Villa Roy el día lunes 21 de noviembre del año 2011 a las 2: 00 P.M., horas del día, en presencia de funcionarios del IHAH.

Tegucigalpa, M. D. C., 10 de octubre del año 2011.

**ING. VIRGILIO PAREDES
GERENTE, IHAH**

19 N. 2011

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población. CERTIFICA, la Resolución que literalmente dice: “RESOLUCIÓN No. 957-2010. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintinueve de septiembre del dos mil diez.”

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha veinticuatro de febrero del dos mil diez, misma que corre a expediente No. PJ-24022010-387, por el Abogado **JOSE ERNESTO QUIROZ LOPEZ**, en su carácter de Apoderado Legal del **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COLONIA PAZ RIVERA, SECTOR COFRADIA**, con domicilio en la colonia Paz Rivera, sector de Cofradía, municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dió el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quienes emitieron dictamen No. U.S.L. 2153-2010, de fecha 19 de agosto del 2010, pronunciándose favorable con lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COLONIA PAZ RIVERA, SECTOR COFRADIA**, se crea como una asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, mediante Acuerdo Ministerial No. 84-2010 de fecha 10 de febrero del 2010 delegó en el ciudadano **JOSE FRANCISCO ZELAYA**, Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Territorio, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjerías, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en los Artículos 78, 245 numeral 40, 302 de la Constitución de la República, 56, 58 del Código Civil y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, 62 de la Ley de Municipalidades y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica al **PATRONATO PAZ RIVERA, SECTOR COFRADIA** con domicilio en la colonia Paz Rivera, sector Cofradía, municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente.

ESTATUTOS DEL PATRONATO PAZ RIVERA
SECTOR COFRADIACAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y
DOMICILIO

Artículo 1.- Se constituye el Patronato de la colonia Paz Rivera, del municipio de San Pedro Sula, sector Cofradía, departamento de Cortés, Honduras, Centro América.

Artículo 2.- El Patronato de la colonia en mención tiene como finalidad el desarrollo integral de la colonia en los aspectos económicos, sociales, culturales, ecológicos, educativos, de seguridad social y de salud.

Artículo 3.- El Patronato no es una organización de carácter lucrativo, sino para procurar el desarrollo integral de la colonia.

Artículo 4.- La duración del Patronato, será por tiempo indefinido y su sede la tendrá en la misma colonia Paz Rivera del municipio de San Pedro Sula, sector Cofradía, departamento de Cortés.

CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS

Artículo 5.- Los objetivos del Patronato de “LA COLONIA PAZ RIVERA”, serán los siguientes: a) Fomentar entre sus miembros los principios de cooperación para la solución de los problemas de carácter económico, social, cultural, cológico, educativo y de salud, la coordinación con las instituciones del Estado para tal fin. b) Fomentar los lazos de unión y fraternidad entre los miembros de la colonia Paz Rivera. c) Todas aquellas medidas tendientes a asegurar de una manera eficaz el logro de todas las metas encaminadas a alcanzar el progreso integral de la colonia Paz Rivera.

CAPÍTULO III
DE LOS MIEMBROS

Artículo 6.- La calidad de miembros del Patronato de LA COLONIA PAZ RIVERA, se clasifican en a) Miembros fundadores. b) Miembros Incorporados.

Artículo 7.- Son miembros fundadores las personas cuyos nombres aparecen en el acta general de Constitución del Patronato de la colonia Paz Rivera.

Artículo 8.- Son miembros incorporados los vecinos y avencindados que manifiesten su deseo de ingresar al Patronato, a juicio de éste que merezca su incorporación previa solicitud apadrinada por dos miembros de este Patronato y residentes en la colonia.

Artículo 9.- La calidad de miembro se adquiere: a) Por solicitud de ingreso apadrinada por dos miembros del Patronato. b) Cumplir con las obligaciones estipuladas en los presentes Estatutos.

Artículo 10.- La calidad de miembro se pierde: a) Por retiro voluntario. b) Por muerte. c) Por expulsión acordada por la mayoría de los miembros del Patronato.

Artículo 11.- El Patronato podrá acordar el reconocimiento de menciones honoríficas para todos aquellos miembros que se dignifiquen en sus funciones o en cualquier otra actividad que realice en beneficio de la colonia.

OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS

Artículo 12.- Los miembros del Patronato sólo tendrán derecho a voto personal y será ineludible como derecho, permitiéndosele que representen sólo a uno de los miembros del Patronato, lo cual acreditará por simple carta.

Artículo 13.- Todos los miembros del Patronato están en el deber de velar, porque se cumplan los principios y finalidades de los presentes Estatutos.

Artículo 14.- Ningún miembro deberá dirigir ataques personales a otros miembros del Patronato, antes bien, estará atento a la defensa del compañero siempre y cuando se haga acreedor de ello.

Artículo 15.- Las diferencias personales que surgieran entre los miembros, serán resueltas según su gravedad por la Junta Directiva del Patronato o por un Tribunal de Honor en última instancia, y por los tribunales comunes.

Artículo 16.- Los miembros deberán cumplir con las cuotas aprobadas en la Asamblea General.

Artículo 17.- Todos los miembros gozarán de los derechos y prerrogativas siguiente: a) Emitir libremente su opinión dentro del Patronato de palabra y por escrito, siempre que estén acorde con la moral, la armonía social y las buenas costumbres. b) Ser escuchados en defensa propia en caso de acusación por infracción de los principios y leyes del Patronato. c) Elegir y ser electo, para los cargos directos. d) Solicitar la ayuda y protección del Patronato en caso de necesitarlas. e) Aceptar honores y distinciones. f) Solicitar informes a los órganos de dirección. g) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DEL GOBIERNO DEL PATRONATO.

Artículo 18.- El Gobierno del Patronato de LA COLONIA PAZ RIVERA, está constituido así: a) De la Asamblea General. b) De la Junta Directiva. c) De la Fiscalía; y, d) De los comités de trabajo

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 19.- La Asamblea General es la autoridad máxima del Patronato y estará formada por todos los miembros del mismo.

Artículo 20.- Las Asambleas podrán ser Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán dos veces al año en el mes de enero y julio, y las Extraordinarias cuando las circunstancias así lo requieran, previa convocatoria girada a los miembros con ocho días de anticipación.

Artículo 21.- Las Asambleas Ordinarias, estarán legalmente constituidas con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros inscritos, y en sesión Extraordinaria, con la asistencia de las 2/3 partes de los miembros inscritos. Las Asambleas Ordinarias, El quórum de resolución en Asamblea Ordinaria será la mitad más uno de los miembros asistentes y en sesión Extraordinaria, las 2/3 partes de los miembros asistentes.

Artículo 22.- Son atribuciones de las Asambleas Ordinarias. a) Discutir y aprobar sus Estatutos y Reglamentos. b) Conocer de las vacantes que se produzcan en la Junta Directiva y proceder a su pronta elección. c) Elegir los miembros directivos y del órgano de la fiscalía, en la reunión que se celebre en el mes de enero. ch) Aprobar o improbar el informe anual que brinda la Junta Directiva al final del período social haciendo las recomendaciones que estime conveniente. d) Determinar las cuotas ordinarias y extraordinarias cuando las circunstancias y necesidades de la colonia lo requieran. e) Considerar y aprobar los asuntos financieros para el mejoramiento social, educativo, económico, cultural, ecológico, recreativo, y de salud, que presenten a su consideración los Comités formados al efecto. f) Atender todos aquellos convenios dentro de las finalidades en pro del mejoramiento de la colonia.

Artículo 23.- Son atribuciones de las Asambleas Extraordinarias. a) Conocer de las reformas de los presentes Estatutos. b) La disolución y liquidación del Patronato. c) Otras de carácter urgente.

Artículo 24.- Los presentes Estatutos únicamente podrán ser reformados por una Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto de acuerdo con los presentes Estatutos.

Artículo 25.- Las reformas o modificaciones de los presentes estatutos solamente podrán hacerse cuando estas disposiciones emanen de la Junta Directiva o por un grupo no menor de treinta miembros del Patronato, previo estudio de una comisión especial nombrada para tal efecto para ser sometida a la Asamblea.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 26.- La Junta Directiva es el Órgano Ejecutivo encargado de la dirección, representación y administración del Patronato, siendo sus atribuciones las siguientes: a) Convocar a reuniones Ordinarias y Extraordinarias en la forma que señalen los presentes Estatutos. b) Resolver los asuntos que han de ser objeto de estudio y debate en las reuniones del Patronato. c) Conocer de las licencias de los miembros del Patronato que por causas justificadas deseen retirarse temporalmente de sus cargos. d) Nombrar los representantes que estimen necesarios y a los miembros integrantes de las Comisiones Especiales que acuerden. e) Presentar a la Asamblea, la memoria de sus actividades realizadas durante su período anual. f) Proponer a la Asamblea General las personas que por sus méritos sean acreedores a ellos. g) Organizar los Comités en la forma que establecen los presentes Estatutos. h) Designar a las personas interinamente en caso de falta, impedimento temporal o renuncia de cualquiera de sus miembros en la forma que establece la Ley. i) Conceder permisos, admitir renunciaciones de sus miembros y llenar las vacantes con los respectivos suplentes. j) Ofrecer todo auxilio a los miembros en caso de enfermedad, falta de trabajo, presión, duelo o cualquier otro infortunio. k) Procurar la buena armonía entre los miembros para que las relaciones personales de los integrantes de este Patronato se conduzcan en un plano de perfecta comprensión, l) Dar cuenta a la Asamblea de las vacantes que sucedan en su seno para su elección. m) Poner en conocimiento cualquier transferencia, modificación y otra causa que afecte el presupuesto para su aprobación en la Asamblea convocada a su efecto. n) Publicar siempre que crea conveniente en forma circunstancial las labores culturales, sociales, económicas, ecológicas, recreativas, de salud, y otros actos de relevancia que realice el Patronato.

Artículo 27.- La Junta Directiva podrá celebrar sesiones los sábados a la hora determinada en la convocatoria y cuando concurren al menos cinco de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría, esto es mitad más uno de sus votos.

ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 28.- La Junta Directiva estará integrada por los siguientes miembros. a) Un Presidente. b) Un Vicepresidente. c) Un Secretario. d) Un Prosecretario. e) Un Tesorero. f) Tres Vocales. Los miembros de la Junta Directiva del Patronato serán electos individualmente por medio del voto directo y secreto. Durarán en sus cargos el período de un año pudiendo ser reelectos por un sólo período más y deberán ser hondureños o extranjeros residentes.

Artículo 29.- Los miembros de la Junta Directiva responderán de sus actos ante la Asamblea por infracciones a los presentes Estatutos y Reglamentos respectivos. La responsabilidad es solidaria, salvo voto razonado en contra.

DEL PRESIDENTE

Artículo 30.- Son atribuciones del Presidente del Patronato. a) Abrir, presidir y suspender, clausurar las sesiones, dirigir los debates, conceder el uso de la palabra por su orden a los demás miembros que la soliciten, someter a votación los asuntos en discusión y mantener el orden y la disciplina en las sesiones. b) Cumplir y velar porque se cumplan las atribuciones del Patronato, las demás disposiciones que se dicten así como la Constitución y las demás Leyes de la República. c) Nombrar las comisiones para el estudio de los problemas sometidos a consideración del Patronato y demás solicitudes a las autoridades gubernamentales o instituciones privadas, sean nacionales o internacionales. d) Recibir el informe de cada comisión en el término que se le haya designado. e) Elaborar el informe anual de la Junta Directiva. f) Autorizar con su firma

todos los pagos que efectúe el Tesorero y los demás documentos que lo requieran. g) Autorizar las papeletas para el voto directo y secreto. h) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamentos o cualquier otra disposición que emane de la Asamblea General y del estado basado en la Ley. i) Preparar con el Secretario de Actas, la agenda de las sesiones del Patronato fijando el día y la hora, la cual deberá contener la relación de los asuntos que serán sometidos a discusión y aprobación de la Asamblea General o de la Junta Directiva. j) Planificar y programar los proyectos a realizar por el Patronato por el período para el cual han sido electos, con la asesoría de los diferentes Comités, nombrados al efecto, para su aprobación en la Asamblea General.

Artículo 31.- Toda orden de pago, deberá ir acompañada de los comprobantes respectivos, el Presidente y el Tesorero serán responsables de toda irregularidad en los pagos que se autoricen.

DEL VICEPRESIDENTE

Artículo 32.- Son atribuciones del Vicepresidente: El Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de ausencia, permiso, incapacidad y otra causa legal y asistirá al Presidente en los asuntos que él lo solicitare en el desarrollo de sus actividades.

DEL SECRETARIO

Artículo 33.- Son atribuciones del Secretario. El Secretario es el encargado de la comunicación del Patronato, y tendrá como atribuciones las siguientes: a) Elaborar de acuerdo con el Presidente del Patronato las convocatorias y órdenes de las sesiones Ordinarias y Extraordinarias, con la debida anticipación y previa autorización del Presidente. b) Redactar y dar lectura a las Actas de las sesiones, consignadas las enmiendas solicitadas a su aprobación. c) Llevar el Libro de Actas debidamente legalizado, firmadas la primera y últimas páginas por el Secretario de Actas, selladas todas y los demás libros que se consideren convenientes. d) Conservar el archivo del Patronato y anotar la correspondencia. e) Hacer entrega pormenorizada de libros, archivo y todo lo relativo a esta Secretaría. f) Dar cuenta al Presidente de todos los actos, relacionados con el Patronato a fin de que éste incluya en la Agenda los puntos que considere importantes para ser tratados. g) Extender certificaciones y credenciales cuando el caso lo requiera, firmándolas con el Presidente; y, h) Redactar la memoria anual de las actividades del Patronato, la cual será presentada en la sesión final y demás obligaciones concernientes a esta Secretaría.

Artículo 34.- El registro de los miembros del Patronato será llevado por el Secretario de Actas en un libro especial.

DEL PROSECRETARIO

Artículo 35.- Son atribuciones del Prosecretario. El Prosecretario, sustituirá al Secretario en todos los asuntos de su competencia cuando requiera su ayuda y especialmente en todo aquello que tenga que ver con los asuntos de publicación y de resoluciones.

Artículo 36.- El Prosecretario será el encargado de recibir y contestar rigurosamente la correspondencia, previa consulta y aprobación del Presidente y Secretario.

DEL TESORERO

Artículo 37.- Son atribuciones del Tesorero: a) El Tesorero es el encargado de custodiar el patrimonio del Patronato. b) Tener bajo su responsabilidad los fondos y documentos de valor y llevar la contabilidad de la Tesorería. c) Cobrar las contribuciones Ordinarias y Extraordinarias que apruebe el Patronato extendiendo los recibos correspondientes. d) Verificar los pagos de los recibos girados contra el Patronato, siempre que estén legalmente extendidos. e) Manejar los fondos y registrar su firma con la del Presidente del

Patronato en las Instituciones Bancarias donde se depositen los fondos, sean en efectivo en valores de liquidez inmediata, según lo disponga la Junta Directiva, abriendo la cuenta con este nombre: "PATRONATO DE LA COLONIA PAZ RIVERA", del municipio de San Pedro Sula, sector Cofradía, departamento de Cortés. f) Efectuar con el Presidente las erogaciones que acuerden las Asambleas y la Junta Directiva de acuerdo con los presentes Estatutos. g) Rendir previamente al desempeño de su cargo, la fianza que le señale la Junta Directiva y ratificada por la Asamblea General. h) Presentar mensualmente a la Junta Directiva, un estado de cuenta de la tesorería acompañando los comprobantes de ingresos y egresos, así como también el informe anual que rendirá a la Asamblea General. i) Hacer entrega pormenorizada de libros y cuentas circunstanciadas con documentos y demás enseres previa revisión y aprobación del Fiscal o una auditoría especial a fin de que se le extienda el finiquito de solvencia. j) Mostrar las cuentas al Fiscal cada vez que éste desee revisarlas cuando lo pida el Presidente del Patronato, previa autorización de la Asamblea, o a una auditoría especial. k) En caso de ausencia o incapacidad o cualquier otra causa legal, se estará a los trámites establecidos en los presentes Estatutos.

Artículo 38.- Toda orden de pago deberá ir acompañada de los comprobantes respectivos, el Presidente y el Tesorero serán responsables de toda irregularidad en los pagos que se autoricen.

Artículo 39.- Corresponde a la Junta Directiva la Administración del Patronato, que la ejercerá por medio del Tesorero y no podrá disponer de su patrimonio sino para realización de sus propósitos.

DE LOS VOCALES.

Artículo 40.- Son atribuciones de los Vocales: a) Asistir con puntualidad a las sesiones. b) Participar en la deliberación de sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Patronato y desempeñar las funciones que se les confieren. c) Sustituir a los miembros de la Junta Directiva conforme a los presentes Estatutos. d) Presidir los Comités de Trabajo que establezcan la Junta Directiva de conformidad con esta Ley.

Artículo 41.- Los vocales completarán el período de las vacantes que se presenten de conformidad con los presentes Estatutos.

DE LA FISCALÍA DEL PATRONATO.

Artículo 42.- La Fiscalía es el órgano fiscalizador e independiente de la Junta Directiva, tendrá la función de velar por los intereses de Patronato, participando de manera independiente y directa en las actuaciones oficiales de los miembros de la Junta Directiva y estará conformada por un (1) Fiscal Titular y dos (2) Fiscales Auxiliares a su vez serán: Fiscal Auxiliar Primero y Fiscal Auxiliar Segundo. Serán electos para esos cargos por medio de la Asamblea General por un período de un (1) año en su cargo pudiendo ser reelectos por un solo período más, por mandato o por elección de la Asamblea General y sesionará semanalmente en forma ordinaria y extraordinaria según lo estime necesario y sus resoluciones si lo hubiera se tomarán por unanimidad y no por mayoría. **Son atribuciones y deberes del Fiscal Titular:** a) Velar por el manejo correcto de los fondos del Patronato, efectuando para ello las revisiones contables y financieras que estime conveniente. b) Firmar junto con el Tesorero los informes que deban rendirse ante la Junta Directiva y la Asamblea General. c) Informar inmediatamente al Presidente de la Junta Directiva o Asamblea General según el caso, sobre cualquier irregularidad que encuentre en el manejo de fondos del patronato. d) Supervisar el desarrollo de los proyectos que realice el Patronato. e) Las demás atribuciones concernientes a su cargo y aquéllas que le señalen la Asamblea General y la Junta Directiva. **Son atribuciones y deberes del Fiscal Auxiliar:** a) Asistir al Fiscal Titular en las funciones que les encomienden. b) Representar en las Asambleas Ordinarias, Extraordinarias, Instituciones Gubernamentales, Corporaciones, Municipalidades, entidades no gubernamentales, privadas, autónomas y demás al Fiscal Titular.

DE LOS COMITES DEL PATRONATO

Artículo 43.- Con el fin de lograr de la mejor manera posible las metas del Patronato, se organizarán los siguientes Comités: a) Comité Proornato e Higiene. b) Comité Cívico Social. c) Comité de Asuntos Educativos y Recreativos; y, d) Otros Comités temporales o permanentes que se estimen necesarios.

Artículo 44.- Los Comités anteriormente señalados, estarán compuestos por un número no mayor de cinco, ni menor de tres miembros del Patronato, asesorados por el respectivo Vocal y serán nombrados por la Junta Directiva.

Artículo 45.- Los Comités se reunirán dos veces por mes o siempre que lo consideren necesario, para tratar los asuntos que le fueren encomendados por la Junta Directiva y para su resolución de acuerdo con los propósitos del Patronato.

Artículo 46.- Los Comités elaborarán su plan de trabajo y lo presentarán a la Junta Directiva un mes después de su organización y rendirán un informe anual de sus actividades.

**CAPÍTULO V
DEL PATRIMONIO DEL PATRONATO**

Artículo 47.- Constituyen el Patrimonio del Patronato: a) Las contribuciones Ordinarias y Extraordinarias de los miembros aprobadas en Asamblea General. b) Las herencias, legales y donaciones que aceptare. c) Los bienes muebles o inmuebles que se adquieran. d) Los préstamos y donaciones legales; y, e) Los aportes de Instituciones nacionales, públicas y privadas y de acuerdo con los convenios que el Patronato celebre, a través de la Junta Directiva.

Artículo 48.- La Junta Directiva dictará las medidas que estime convenientes para la mejor Administración del Patronato, y su patrimonio sólo podrá ser utilizado para la consecución de sus fines.

**CAPÍTULO VI
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**

Artículo 49.- La disolución será acordada en la Asamblea General Extraordinaria con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros asistentes; son causas de disolución: a) Por incumplimiento de los objetivos para los cuales se constituyó el Patronato. b) Por sentencia judicial o por resolución Administrativa. c) Cuando así lo designe la mayoría requerida en Asamblea General Extraordinaria.

PROCEDIMIENTO PARA LIQUIDAR

Artículo 50.- Se procederá a nombrar una Junta Liquidadora, encargada de ejecutar las revisiones e inventarios correspondientes procederá a cumplir con las obligaciones contraídas a terceros después de liquidada y si existiere remanente, se traspasará a otra asociación con fines similares o de beneficencia que señale la Asamblea General Extraordinaria.

**CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES GENERALES.**

Artículo 51.- Queda prohibido la discusión de temas de carácter político, religioso o racial, dentro del fanatismo de la intolerancia o de la intransigencia dogmática o de las doctrinas exóticas de carácter antidemocrático.

SEGUNDO: EL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COLONIA PAZ RIVERA, SECTOR COFRADIA, presentará ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones

a través de un sistema contable legalizado. Las herencias y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: EL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COLONIA PAZ RIVERA, SECTOR COFRADIA, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: EL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COLONIA PAZ RIVERA, SECTOR COFRADIA, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la Administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación DE PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COLONIA PAZ RIVERA, SECTOR COFRADIA, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo Artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Cíviles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente Inscripción.

NOVENO: Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de doscientos Lempiras (Lps. 200.00) de conformidad a lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creada mediante Decreto Legislativo No. 17-2010, de fecha 21 de abril del año 2010. **NOTIFIQUESE. (F) JOSÉ FRANCISCO ZELAYA SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN Y TERRITORIO. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil diez.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL**

19 N. 2011

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y
SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

La Abog. **MARÍA VICTORIA NAVARRETE FLORES**, actuando en representación de la empresa, **VALENT BIOSCIENCES CORPORATION**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **RYZUP 4 SL**, compuesto por los elementos: **4% ÁCIDO GIBERELICO**.
En forma de: **CONCENTRADO SOLUBLE**.
Formulador y país de origen: **VALENT BIOSCIENCES CORPORATION / ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA)**
Tipo de uso: **REGULADOR DE CRECIMIENTO**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias a fines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE 2011.
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

19 N. 2011

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y
SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

La Abog. **MARÍA VICTORIA NAVARRETE FLORES**, actuando en representación de la empresa, **VALENT BIOSCIENCES CORPORATION**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **BIOBIT 6.4 WP**, compuesto por los elementos: **6.4% Bacillus thuringiensis var. Kurstaki**.
En forma de: **POLVO MOJABLE**.
Formulador y país de origen: **VALENT BIOSCIENCES CORPORATION / ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA)**
Tipo de uso: **INSECTICIDA MICROBIOLÓGICO**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias a fines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE 2011.
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

19 N. 2011.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y
SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

La Abog. **MARÍA VICTORIA NAVARRETE FLORES**, actuando en representación de la empresa, **VALENT BIOSCIENCES CORP.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **PRO GIBB PLUS 10 SP**, compuesto por los elementos: **10% ÁCIDO GIBERELICO**.
En forma de: **POLVO SOLUBLE**.
Formulador y país de origen: **VALENT BIOSCIENCES COR. / ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA)**
Tipo de uso: **REGULADOR DE CRECIMIENTO**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias a fines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE 2011.
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

19 N. 2011.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y
SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

La Abog. **MARÍA VICTORIA NAVARRETE FLORES**, actuando en representación de la empresa, **VALENT BIOSCIENCES CORPORATION**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **DIPEL 6.4WG**, compuesto por los elementos: **6.4% Bacillus thuringiensis var. Kurstaki**.
En forma de: **GRANULADOS DISPERSABLES EN AGUA**.
Formulador y país de origen: **VALENT BIOSCIENCES CORPORATION / ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA)**
Tipo de uso: **INSECTICIDA MICROBIOLÓGICO**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias a fines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE 2011.
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

19 N. 2011.

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

**AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y
SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

La Abog. **MARÍA VICTORIA NAVARRETE FLORES**, actuando en representación de la empresa, **COSMOCEL, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **INEX-A 27.9 SL**, compuesto por los elementos: **27.9% POLIETILENGLICOL**.

En forma de: **CONCENTRADO SOLUBLE**.
Formulador y país de origen: **COSMOCEL, S.A. / MÉXICO**
Tipo de uso: **SURFACTANTE, PENETRANTE**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias a fines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE 2011.
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

**DR. HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA**

19 N. 2011.

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

**AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y
SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

La Abog. **MARÍA VICTORIA NAVARRETE FLORES**, actuando en representación de la empresa, **INGENIERÍA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **CUPRIMICIN 80 WP**, compuesto por los elementos: **2.19% STREPTOMICINA, 0.23% OXITETRACICLINA, 78.52% COBRE**.

En forma de: **POLVO MOJABLE**.
Formulador y país de origen: **INGENIERÍA INDUSTRIAL / MÉXICO**.
Tipo de uso: **FUNGICIDA, BACTERICIDA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias a fines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DE 2011.
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

**DR. HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA**

19 N. 2011.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Seccional de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por **JOSÉ ANTONIO QUINTANILLA PEÑA**, quien es mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, vecino del municipio de San Pedro de Copán, es dueño de un lote de terreno con un área de **CINCO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (5518.97 Mts.2)**, equivalente a **CERO PUNTO SETENTA Y OCHO HECTÁREAS (0.55 Has.)**, con la relación de medidas y colindancias siguientes: Por el rumbo Oeste del punto uno al punto dos, mide cincuenta y nueve punto quince metros, (59.15 Mts.), colinda con Ramón Melgar; por el rumbo Norte del punto dos al punto tres, mide ochenta y uno punto treinta metros, (81.30Mts.), con Ofelia Hernández; por el rumbo Sur del punto tres al punto cuatro, mide ochenta y ocho punto ochenta y cinco metros, (88.85 Mts.), con Vicente López y Moisés Pineda; por el rumbo Sur del punto cuatro al punto cinco, mide treinta y cuatro punto veinte metros, (34.20 M.), del punto cinco al punto uno, mide treinta y cuatro punto setenta metros, (34.70 M.), colinda con Ramón Melgar. Representa **ABOGADA CAROL OLOVETH BUESO VIERA**.

Santa Rosa de Copán 15 del mes de agosto del año 2011

**REBECCA ORTIZ
SECRETARIA**

19 S., 19 O., y 19 N. 2011

**JUZGADO DE LETRAS DE LO
FISCAL ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Fiscal Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco de abril del año dos mil once, interpuso demanda en esta judicatura con orden de ingreso número **021-11**, promovida por el Abogado **SAMUEL VALLADARES SOSA**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada **TELEFÓNICA CELULAR, S.A. DE C.V., (CELTEL)**, contra la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DEL INTERIOR Y POBLACION**. Para que se decrete la anulación de una acto administrativo en materia impositiva. Que se reconozca una situación jurídica individualizada. Que sin más trámite se cite a las partes para oír sentencia sin proceder al recibimiento del juicio a pruebas en virtud de que la cuestión que se discute es de puro o mero derecho:

**MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA**

19 N. 2011.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Seccional del departamento de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovido por el señor **ESTEBAN ALAS PÉREZ**, es dueño de los lotes de terreno que se encuentran ubicados en el lugar denominado Chiliquera, jurisdicción del municipio de Corquín de Copán, los que se describen así: 1.- Un lote de terreno que mide **DOS MANZANAS**, de extensión superficial, el cual tiene las colindancias siguientes: Al Norte, colinda con Juan Salguero; al Sur, colinda con Pedro Pinto García; al Este, colinda con Emma García; y, al Oeste, colinda con Marco Antonio García y Simón Pérez; 2.- Un lote de terreno que mide **MEDIA MANZANA** de extensión superficial, el cual tiene las colindancias siguientes: Al Norte, colinda con sucesión de Eusebia Pérez; al Sur, colinda con Esteban Alas Pérez; al Este, colinda con Juan Salguero y Dominga Serrano; y, al Oeste, colinda con Estéban Alas Pérez; 3.- Un lote de terreno que mide **DOS MANZANAS** de extensión superficial, el cual tiene las colindancias siguientes: Al Norte, colinda con Victoria y Rosenda Alas Pérez; al Sur, colinda con Santiago Alas Pérez; al Este, colinda con Juan Salguero; y, al Oeste, colinda con Ramón Mejía; 4.- Otro lote de terreno que mide **MEDIA MANZANA** de extensión superficial, el cual tiene las colindancias siguientes: Al Norte, colinda con Esteban Alas; al Sur, colinda con Santiago Alas Pérez; al Este, colinda con Juan Salguero; y, al Oeste, colinda con Santiago Alas; y, 5.- Otro lote de terreno que mide **UN CUARTO DE**

MANZANA de extensión superficial, el cual tiene las colindancias siguientes: Al Norte, colinda con herederos de José Presentación Alas; al Sur, colinda con Arnaldo López y Desposorio Pérez; al Este, colinda con Jacinto Pérez; y, al Oeste, colinda con Victoria Alas P., calle de por medio.

REPRESENTA: Abogado **RAÚL MEDINA REYES**.

Santa Rosa de Copán, 13 de octubre del 2011.

REBECA ORTIZ
SECRETARIA

20 O., 19 N. y 19 D. 2011.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, **CERTIFICA:** La Licencia de Representante y Distribuidor que literalmente dice: **LICENCIA DE REPRESENTANTE y DISTRIBUIDOR**, en forma **NO EXCLUSIVO**, el infrascrito, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Agentes y Distribuidores de Empresas Nacionales y Extranjeras extiende la presente Licencia **DROGUERÍA PHARMA INTERNACIONAL, S. DE R. L.**, de la Empresa Concedente **LABORATORIOS BIOGALENIC, S.A. DE C. V.**, con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO NACIONAL**. Otorgada mediante Resolución Número 892-2011 de fecha 11 de noviembre del 2011. Fecha de emisión: 31 de junio del 2011 fecha de vencimiento: **POR TIEMPO INDEFINIDO**, **JOSÉ FRANCISCO ZELAYA**, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, **RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA**, Secretario General.

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil once.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
Secretario General

19 N. 2011.